

28 ENE 2013
Beneficencia del Valle del Cauca
8:35 a.m.
Copia x 2 copias

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

100-33

Santiago de Cali,

Doctora
GRISELDA JANETH RESTREPO
Gerente
Beneficencia del Valle

28-ene-13
05:22:35 PM
CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL DEL VALLE
800090735 - 603 - 20130128
Asunto: FUNCION DE ADVERTENCIA CONVOCATORIA PUBLICA No.004 de
Destino: GRISELDA JANETH RESTREPO BENEFICIENCIA DEL VALLE
Remitente: DESPACHO DEL CONTRALOR
Folios: 1 Ctra este numero de respuesta 603



2901 2013 09:14 a.m. JARANGO
GOBERNACION DEL VALLE

ASUNTO: FUNCION DE ADVERTENCIA CONVOCATORIA
DEST: DORIS MARIA LEYTON
JEFE/RA: SECRETARIA GENERAL
FOLIOS: 7
COMPANIA: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
REMITENTE: ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA



CONSECUTIVO
No. COMUNICACION:
5308
SN

[Recibido]

Asunto: Función de Advertencia Convocatoria Pública # 004 de 2013

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial de las contenidas en el Artículo 268 de la Constitución Política desarrollado por el Decreto Ley 267 de 2001 en su Artículo 5º Numeral 7º extensivos a los Contralores Departamentales por expresa determinación del Inciso 5º del Artículo 272 de la Constitución Política y por otro lado, la ley 1474 de 2011, en su artículo 125, establece los "EFECTO DEL CONTROL DE LEGALIDAD". **Quando en ejercicio del control de legalidad la Contraloría advierta el quebrantamiento del principio de legalidad, promoverá en forma inmediata las acciones constitucionales y legales pertinentes y solicitará de las autoridades administrativas y judiciales competentes las medidas cautelares necesarias para evitar la consumación de un daño al patrimonio público, quienes le darán atención prioritaria a estas solicitudes**" y en aras de proteger el Patrimonio Público y evitar la desviación de Recursos que permita atender las necesidades básicas de la comunidad Vallecaucana, emite la siguiente Función de Advertencia.

FUNDAMENTOS DE HECHO

En ejercicio de las funciones de vigilancia y control, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca en evaluación y análisis del proceso de Licitación Pública No. 004 de enero de 2013, colgados en la página WEB de la Entidad, para la impresión, transporte, suministro, almacenamiento y custodia de formularios térmico y bond para el juego de apuestas; frente a la Licitación Pública No. 002 de 2012, observa lo siguiente:

1

Edificio de la Gobernación: Pisos 5 y 6 - Conmutador: 8822488 Fax: 8831099
Web: www.contraloriavalledelcauca.gov.co



Certificado No. SC-3002-1

del
2901-13

h
f
del
29/12





**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

28 ENE 2013



Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Licitación Pública No. 002 de 2012	Licitación Pública No. 004 de 2013
<p>2. EXPERIENCIA Para la verificación de este factor se tendrán en cuenta los contratos ejecutados y en ejecución en objetos similares entendiéndose, impresión de billetes de lotería y formularios de chance en las Diferentes presentaciones: Rollos térmicos y rollos bond 500.</p> <p>Se tendrán en cuenta los contratos ejecutados o en ejecución durante los últimos cinco (5) años a partir de la fecha de apertura, con su objeto, entidad contratante, valor total, valor equivalente en S.M.M.L.V. a la fecha de iniciación del contrato.</p> <p>Los salarios mínimos legales vigentes en cada año correspondiente son los siguientes:</p> <p>2007 \$433.700,00 2008 \$461.500.00 2009 \$496.900.00 2010 \$515.000.00 2011 \$535.600.00</p> <p>Para los contratos iniciados en 2007 y terminados dentro de los últimos Cinco (5) años el valor del salario mínimo legal vigente que se tendrá en cuenta para evaluar estos contratos será el vigente del año 2007.</p>	<p>6.2. EXPERIENCIA Se tendrá en cuenta la experiencia en la impresión y suministro de formularios para chance, en papel térmico y papel bond al menos en 3 departamentos de Colombia, dentro de los dos (2) últimos años contados a partir del 01 de enero de 2011.</p> <p>Para la verificación de este criterio, se tendrá en cuenta el cumplimiento de contratos ejecutados o en ejecución.</p> <p>La fecha de expedición de la constancia no podrá tener fecha superior a treinta (30) días.</p>
<p>CAPITULO II ESPECIFICACIONES TECNICAS II.1. FORMA EN ROLLO TERMICO. NOMBRE DE LA FORMA: ROLLO TERMICO</p> <p>PRESENTACION: Las formas se presentarán en rollos de 200 formas por 20 metros de largo.</p> <p>PAPEL: Los rollos serán de papel térmico de 60 +/- 6 gramos por m2, con un calibre de 55/60 grs, que permita una durabilidad de imagen de mínimo cinco (5) meses archivando el papel de forma apropiada. Además, debe tener características mecánicas y superficiales aptas para impresión litográfica u offset.</p> <p>DIMENSIONES: Cada forma ocupara un espacio de 5.6 cms de ancho por 9,33 cms de largo. El core debe tener un diámetro externo de 16 milímetros e interno de 12 milímetros. Advertencia: El proveedor deberá comprobar la disponibilidad de equipos para el rebobinado automático de los rollos en las dimensiones del core ya mencionadas, que garanticen las características técnicas y tensión requeridas por los equipos POS, no se aceptan rebobinadores manuales.</p> <p>IMPRESIÓN DE BANDA DE CONTROL O IMPRESIÓN DE CENSAD O: En cada forma de los</p>	<p>CAPITULO II ESPECIFICACIONES TECNICAS La propuesta deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas so pena de rechazo de la misma por la ausencia de uno o más requisitos:</p> <p>2.1. FORMULARIO EN PAPEL TERMICO. 2.1.1. Requisitos técnicos: 2.1.1.1. Presentación: Se presentarán en rollos de doscientos (200) formularios. 2.1.1.2. Papel: El papel deberá cumplir con las siguientes características de calidad a fin de asegurar la durabilidad de la preimpresión y de la impresión, la resistencia, la penetrabilidad de la tinta en torno a dificultar o minimizar el riesgo de falsificación del formulario y la durabilidad del formulario en el tiempo.</p> <p>Para efectos de estas condiciones de contratación se entenderá por preimpresión la que efectúa el contratista impresor seleccionado y por impresión o impresión variable, la que realizan los concesionarios del juego de chance correspondiente a los datos de cada apuesta.</p> <p>Características físicas Valor Gramaje 55 g/m2 ± 5 g/m2 Calibre 60 ± 5 µm</p>

Edificio de la Gobernación: Pisos 5 y 6 - Conmutador: 8822488 Fax: 8831099
Web: www.contraloriavalledelcauca.gov.co

2



Certificado No. SC-3002-1



<p>rollos térmicos, en el reverso costado inferior, deberá llevar una banda de color negro de 4mm o línea de censado para delimitar el tamaño de la forma.</p> <p>II.2. FORMA ROLLO BOND 500 NOMBRE DE LA FORMA: ROLLO BOND 500 PRESENTACION: Esta forma se presentará en cajas de 25.000 unidades de apuesta cada una, distribuidas en 50 rollos para un total de 500 apuestas por rollo. TAMAÑO: El ancho del formulario es de 7.4 cms, de izquierda a derecha sin contener espacio para zona troquelada y huecos de alimentación, los cuales no serán necesarios para esta forma. De arriba abajo, es decir el largo será de 9,3 cms con perforación transversal que garantice el correcto desprendimiento del formulario. El core debe tener un diámetro externo de 16 mm e interno de 12 mm</p>	<p>Lisura (Bekk anverso) ≥ 350 s Blancura (anverso) ≥ 85 % Resistencia a la tracción L ≥ 40 N / 15 mm T ≥ 12 N / 15 mm</p> <p>2.1.1.3. Dimensiones: Cada formulario ocupará un espacio de 5.6 cms de ancho por 9.8 cms de largo. El core debe tener un diámetro externo de 12 milímetros e interno de 10 milímetros.</p> <p>2.2. FORMULARIO EN PAPEL BOND 2.2.1. Requisitos técnicos: 2.2.1.1. Presentación: Esta forma se presentará en cajas de 25.000 unidades cada una, distribuidas en 50 rollos para un total de 500 formularios por rollo. 2.2.1.2. Tamaño: El ancho del formulario es de 7.4 cms, de izquierda a derecha sin contener espacio para zona troquelada y huecos de alimentación, los cuales no serán necesarios para esta forma. De arriba abajo, es decir el largo será de 9,8 cms. El core debe tener un diámetro externo de 12 mm e interno de 10 mm.</p>																								
<p>2. CRITERIOS DE DESEMPATE En el evento en que analizadas y calificadas las propuestas se llegare a presentar un empate en la puntuación total, dicha igualdad se definirá en el siguiente orden:</p> <p>Se otorgará el primer puesto a la propuesta que presente el menor precio.</p> <p>De persistir la igualdad, se adjudicará a la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el descuento por pronto pago ofrecido. De persistir la igualdad, se adjudicará a la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en plazo de pago ofrecido.</p>	<p>7.4. Criterios de desempate En caso de empate en los puntajes totales de los factores de evaluación, se escogerá la propuesta que obtenga el mayor puntaje en las características de seguridad, en caso de continuar el empate se escogerá la propuesta que presente mayor puntaje en seguridades técnicas adicionales que representen mayor beneficio para la Beneficencia del Valle del Cauca, si el empate persiste, se seleccionará la propuesta que obtenga mayor puntaje en el factor de plazo para el pago. De continuar el empate se seleccionara al proponente que tenga empleados a personas residentes en el Departamento del Valle del Cauca y en última instancia se recurrirá al sorteo por balota, cuyo procedimiento será establecido por la Gerencia General de la entidad.</p>																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">FACTORES DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FACTOR DE EVALUACION</td> <td>PUNTAJE</td> </tr> <tr> <td>PRECIO</td> <td>400</td> </tr> <tr> <td>PLAZO DE PAGO</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>DESCUENTO POR PRONTO PAGO</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>CARACTERISTICAS SEGURIDAD</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>1000</td> </tr> </tbody> </table>	FACTORES DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS		FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE	PRECIO	400	PLAZO DE PAGO	200	DESCUENTO POR PRONTO PAGO	100	CARACTERISTICAS SEGURIDAD	300	TOTAL	1000	<table border="1"> <thead> <tr> <th>FACTOR DE EVALUACION</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Plazo de pago</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>Aspectos de seguridad técnica adicionales.</td> <td>400</td> </tr> <tr> <td>Características de seguridad</td> <td>400</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>1000</td> </tr> </tbody> </table>	FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE	Plazo de pago	200	Aspectos de seguridad técnica adicionales.	400	Características de seguridad	400	TOTAL	1000
FACTORES DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS																									
FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE																								
PRECIO	400																								
PLAZO DE PAGO	200																								
DESCUENTO POR PRONTO PAGO	100																								
CARACTERISTICAS SEGURIDAD	300																								
TOTAL	1000																								
FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE																								
Plazo de pago	200																								
Aspectos de seguridad técnica adicionales.	400																								
Características de seguridad	400																								
TOTAL	1000																								

La gestión contractual del Estado es un instrumento para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.





Tal es el caso que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 señala: “Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, **los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política**, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”

Refiriéndonos al caso que nos ocupa (Licitación Pública 004- 2013), encontramos varios aspectos en los cuales, considera este despacho, que se estaría configurando una violación a los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución, artículo 23 y ss de la Ley 80 de 1993, a saber:

- i. En el punto 1.1 Objeto y valor del contrato; establece que “**el número de formularios objeto del contrato es indeterminado, ya que depende el consumo que de los mismos hagan los concesionarios del juego de chance en el Departamento del Valle del Cauca**”. Y también menciona, “**En consecuencia, el valor estimado para el objeto del presente proceso de contratación es indeterminado.....**”. Por tal razón solicitamos, los estudios previos, análisis del mercado y económicos para determinar el valor del objeto del contrato como indeterminado; así mismo, el histórico de consumo de los últimos dos años (2011 y 2012) de los concesionarios.
- ii. El punto 2.1, de las especificaciones técnicas del **Rollo Térmico 2.1.1.3**, cambió las dimensiones de los espacios que ocuparán los formularios de 5.6 cms de ancho por 9.8 cms de largo. El core debe tener un diámetro externo de 12 milímetros e interno de 10 milímetros; la **Licitación Pública No. 002 de 2012**, establecía un espacio de 5.6 cms de ancho por 9,33 cms de largo. El core debe tener un diámetro externo de 16 milímetros e interno de 12 milímetros.

El Rollo Bond: 2.2.1.2. Establece “Tamaño: El ancho del formulario es de 7.4 cms, de izquierda a derecha sin contener espacio para zona troquelada y huecos de alimentación, los cuales no serán necesarios para esta forma. De arriba abajo, es decir el largo será de 9,8 cms. El core debe tener un diámetro externo de 12 mm e interno de 10 mm, en la **Licitación Pública No. 002 de 2012**, las dimensiones del Rollo Bond establecía “ancho del formulario es de 7.4 cms, de izquierda a derecha sin contener espacio para zona troquelada y huecos de alimentación, los cuales no serán necesarios para esta forma. De arriba abajo, es decir el largo será de 9,3 cms con perforación transversal que garantice el correcto desprendimiento del formulario. El core debe tener un diámetro externo de 16 mm e interno de 12 mm.”





Frente a lo anterior, y en aras de la aplicación y el respeto por el principio de transparencia, consagrado en la normatividad vigente en materia contractual, se hace necesario que la Entidad convocante establezca unas características técnicas; que sin implicar desmejora en la calidad de los bienes a suministrar, sean de común ofrecimiento en el mercado. Lo anterior, con el fin de ampliar el espectro de oferentes, dado que el espíritu de las normas y los principios de la contratación estatal es facilitar el acceso del mayor número posible de oferentes en cada proceso adelantado, conforme a los mecanismos de selección objetiva.

El Legislador al definir lo que se entiende por selección objetiva, pretende regular la escogencia de la mejor oferta mediante un proceso en el que prime la transparencia, **la imparcialidad e igualdad de oportunidades**, ajeno a consideraciones subjetivas, para lo cual juegan un papel preponderante los factores y criterios de selección que en función de la específica necesidad pública haya fijado la administración en los pliegos de condiciones. Por estas razones la consagración legal del deber de selección objetiva se enmarca dentro de la institución del acto reglado.

El legislador ha establecido un conjunto de normas que obligan a la administración a seleccionar objetivamente a su contratista imponiendo, un procedimiento estricto y detallado de selección, para que todo el que evalúe las propuestas llegue a la misma conclusión sobre el adjudicatario del contrato. Si los pliegos, que son el reglamento del procedimiento de selección del contratista y del contrato, están correctamente elaborados y las etapas del procedimiento de selección se cumplen como lo ordenan las normas aplicables, **no debe haber discrecionalidad** por parte de la autoridad a la hora de adjudicar y, por lo mismo, se dice que la selección ha sido objetiva.

Una vez realizadas las investigaciones básicas sobre las especificaciones técnicas solicitadas en la licitación pública, este ente de control, encontró que las fijadas por la entidad convocante, no son las más comunes en el mercado, con lo cual el pliego cierra las posibilidades de participación a un sin número de oferentes que se encuentren trabajando con tecnologías diferentes; no representando dichas especificaciones ningún valor agregado para la entidad.

- iii. En la Licitación Pública No. 004 de 2013, el punto 6.2. referente a la experiencia menciona que ***“se tendrá en cuenta la experiencia en la impresión y suministro de formularios para chance, en papel térmico y papel bond al menos en 3 departamentos de Colombia, dentro de los dos (2) últimos años contados a partir del 01 de enero de 2011”***: Esta disposición emanada de la administración, carece de objetividad, puesto que no existe ningún argumento lógico para desestimar a un oferente por factor territorial en la prestación de un servicio o suministro,

Edificio de la Gobernación: Pisos 5 y 6 - Conmutador: 8822488 Fax: 8831099
Web: www.contraloriavalledelcauca.gov.co





considerando que para este caso, nada tiene que ver la capacidad para cumplir con un objeto contractual, con el territorio en donde este se lleve a cabo; pues lo que prima aquí, es el tiempo de experiencia concreta en el tema independientemente de la ubicación geográfica en donde haya tenido; en lugar de lo anterior, es procedente revisar lo relacionado con la retroactividad de la experiencia, que para este caso es solicitada a partir de enero 1 de 2011, lo cual considerando que los bienes a suministrar son un “producto crítico”, resulta ser un termino de experiencia en la materia irrisorio, puesto que no garantiza tal prestación del servicio o suministro de bienes en condiciones idóneas.

- iv. Disminución de las garantías que amparan las propuestas. De cumplimiento: que su valor no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y de de calidad de suministro para garantizar la calidad de la impresión, papel utilizado y características de seguridad y Técnicas exigidas, el contratista deberá constituir Póliza de Calidad de Suministro por el veinte por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su duración y dos (2) años más.
- v. En la **capacidad financiera del punto 6.3**, solo solicitan dos (2) indicadores que corresponde a un análisis de liquidez (El proponente debe acreditar una razón corriente de 1.8) y endeudamiento (El proponente debe acreditar un endeudamiento financiero menor o igual al 30%).

Es preocupante para este organismo de control que la Entidad, que no hayan tenido en cuenta otros indicadores financieros de eficiencia y liquidez, así como indicadores de actividad; indicadores de rendimiento; capital de trabajo; impacto de la carga financiera y cobertura de gastos financieros; que permiten evaluar en forma integral la situación real y actual de cada uno de los proponentes de su capacidad financiera.

Con estos dos (2) indicadores, la Entidad no cuenta con una herramienta financiera de razones o indicadores para analizar eficientemente los estados financieros, por lo cual, se constituye en un aspecto débil para tomar una decisión en la evaluación de las propuestas.

Por tal razón, le solicitamos los estudios previos y técnicos para determinar estos dos (2) indicadores y establecer la razón corriente de 1.8 y endeudamiento financiero menor o igual al 30%.

- vi. El **punto 7.2 de los factores de evaluación de las propuestas**, solicitamos los estudios previos y técnicos para otorgan 400 puntos en el factor de seguridades técnicas adicionales, que no tienen especificidad y que por

Edificio de la Gobernación: Pisos 5 y 6 - Conmutador: 8822488 Fax: 8831099
Web: www.contraloriavalledelcauca.gov.co



consiguiente su evaluación puede ser altamente subjetivas y por lo tanto se pueden tomar decisiones sin factores objetivos. Adicionalmente, este factor menciona de *“quien presente tres (3) medidas de seguridad adicionales y de mayor beneficio para la Beneficencia del Valle del Cauca obtendrá cien (100) puntos; al proponente que ofrezca cinco medidas de seguridad adicionales y de mayor beneficio para la Beneficencia del Valle del Cauca obtendrá doscientos (200) puntos y el proponente que ofrezca siete (7) o más seguridades técnicas adicionales y de mayor beneficio para la Beneficencia del Valle del Cauca”*. Frente a estas circunstancias, la Licitación Publica 004 de 2013, no tiene en cuenta y presenta un vacío en las condiciones en el caso quien presente 4 ó 6 medidas de seguridad adicionales.

ADVERTENCIA

En virtud de lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1474 de 2011, le solicitamos a la Gerencia de la Beneficencia del Valle, la atención prioritaria, y de forma inmediata de los requerimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, —CDVC—, para adoptar las medidas cautelares necesarias con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, pluralidad, selección objetiva, economía y eficiencia; so pena de incurrir presuntamente en la violación al régimen penal por una eventual celebración indebida de contrato de acuerdo a lo establecido en los artículo 409 y 410 de la Ley 599 de 2000.

Atentamente,



ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA
Contralor Departamental del Valle del Cauca

Copia. Dr. Ubeimar Delgado Blandón – Gobernador del Valle del Cauca
Miembros Junta Directiva Beneficencia del Valle
Dra. Elizabeth Narváez, Secretaria General CDVC
Dr. Jorge Antonio Quiñones – Director Control Fiscal CDVC
Dra. Liliana Hinestroza – Subdirectora Operativa Sector Central CDVC

Revisó y aprobó: Jorge Antonio Quiñones – Director Control Fiscal CDVC

